

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

### PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al  
precio de 25 céntimos por línea

Las leyes obligarán en la Península, islas alyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

### PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

### Seccion primera.

#### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 29 de Noviembre de 1897.*)

### Seccion segunda.

#### Ministerio de la Gobernacion.

##### EXPOSICION.

SEÑORA: Las disposiciones vigentes sobre concesion de franquicias de Correos se prestan en la práctica á no pocas dudas y dificultades, por referirse muchas á entidades que han desaparecido de la Administracion española, otras á Centros y dependencias que

han variado de atribuciones y denominacion, y algunas á Corporaciones y Autoridades que si un tiempo necesitaron, por su importancia, el ejercicio de aquel privilegio, hoy, por haberse limitado de un modo notable sus funciones, pueden desempeñar las que les restan, sin el de expedir franca su correspondencia oficial.

Para esclarecer debidamente una materia en que toda confusion viene á perjudicar los intereses del Tesoro, este Ministerio consideró oportuno consultar á los respectivos departamentos ministeriales, cuáles Centros, Autoridades y Dependencias deben disfrutar, en bien del servicio público, el privilegio de que se trata, y en vista de los antecedentes que han remitido, se ha formado la relacion que acompaña al adjunto proyecto de decreto, que el Ministro que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion de V. M.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—SEÑORA: A L. R. P. de V. M., *Trinitario Ruiz y Capdepon.*

## REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernación; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Circulará únicamente con franquicia postal la correspondencia oficial que expidan las Autoridades, funcionarios y Corporaciones comprendidas en la adjunta relación.

Art. 2.º Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, circulará franca también la correspondencia particular que dirijan los Senadores del Reino y Diputados á Cortes, en virtud de lo preceptuado en la ley de 25 de Marzo de 1895, y la oficial ó particular, según corresponda, procedente de Autoridades, Corporaciones y Cuerpos de Ejército en Ultramar, con arreglo á las disposiciones emanadas del Ministerio respectivo.

Art. 3.º No se cursará franca la mencionada correspondencia si careciere de las condiciones exigidas para cada clase.

Dado en Palacio á veintitres de Noviembre de mil ochocientos noventa y siete.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernación, *Trinitario Ruiz y Capdepón*.

## CORREOS.

*Relación de las Autoridades, funcionarios y Corporaciones que disfrutará franquicia postal para la expedición de su correspondencia oficial.*

## Real Casa.

Real Casa.  
Mayordomía Mayor de S. M.  
Intendencia de la Real Casa y Patrimonio.  
General Jefe del Cuarto militar de S. M.  
Secretaría de la Real Estampilla durante los viajes de S. M.

## Cuerpos Colegisladores.

Senadores del Reino.  
Diputados á Cortes.

## Presidencia del Consejo de Ministros.

Presidencia del Consejo de Ministros.  
Consejo de Estado.

## Ministerio de Estado.

Ministerio de Estado.

## Ministerio de Gracia y Justicia.

Ministerio de Gracia y Justicia.  
Presidencia del Tribunal Supremo de Justicia.

Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia.  
Presidente del Tribunal de la Rota.  
Dirección general de Establecimientos penales.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Intervención general Central.

Decanato de las Ordenes militares.

Presidencias de las Audiencias.

Fiscalías de las Audiencias.

Arzobispos.

Obispos.

Vicarios capitulares.—Sede vacante.

Gobernadores eclesiásticos.

Abades Presidentes de las Iglesias Colegiatas.

Administradores Habilitados del Clero.

Comisario general de la Santa Cruzada.

Jueces de primera instancia.

Registradores de la propiedad.

Jueces municipales, para dirigirse al de primera instancia de quien dependan, al Presidente y Fiscal de la Audiencia respectiva y al Jefe de los trabajos estadísticos de la provincia.

Directores de presidios.

Directores y Jefes de las cárceles del Reino para la correspondencia que envíen al Director general de Establecimientos penales.

Notarios para remitir mensualmente á las Juntas de sus respectivos Colegios los índices de las escrituras otorgadas, y para enviar á los Decanos de los Colegios á que pertenezcan y á la Dirección general de los Registros y del Notariado, las comunicaciones relacionadas con actos de última voluntad que deban inscribirse en el registro de los mismos.

Jefe de la policía judicial de Madrid.

Jefe de la policía judicial de Barcelona, para dirigirse á las Autoridades gubernativas, judiciales y militares.

## Ministerio de la Guerra.

Ministerio de la Guerra.

- Consejo Supremo de Guerra y Marina.  
 Junta Consultiva de Guerra.  
 Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Inútiles y Huérfanos de la guerra.  
 Comandancia general de Alabarderos.  
 Segundo Jefe de Alabarderos, durante las jornadas de S. M.  
 Capitanes generales de las regiones de la Península, islas Baleares y Canarias.  
 Generales Subinspectores de las Capitanías generales.  
 Gobernadores y Comandantes militares de las provincias, plazas, castillos y cantones.  
 Direccion general de Carabineros.  
 Coroneles Subinspectores de Carabineros.  
 Jefes de Comandancias de Carabineros.  
 Capitanes de compañías de Carabineros.  
 Jefes de Sección de Carabineros.  
 Comandantes de puesto de Carabineros.  
 Direccion general de la Guardia civil.  
 Jefes de Tercios de la Guardia civil.  
 Comandantes de la Guardia civil de las provincias.  
 Jefes de puesto y fuerzas ambulantes de la Guardia civil.  
 Ordenacion de pagos é Intervencion general de Guerra.  
 Establecimiento central de Administracion Militar.  
 Directores de las fábricas de harinas de Zaragoza, Valladolid y Córdoba.  
 Inspeccion de la Comandancia Central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.  
 Depósitos de bandera y embarque para Ultramar y banderín de Palma de Mallorca.  
 Depósito de Guerra.  
 Brigada Topográfica del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército.  
 Comision del mapa militar de España.  
 Comisiones Topográficas dependientes del Depósito de la Guerra.  
 Comision liquidadora de Cuerpos disueltos de Cuba en Aranjuez.  
 Comision liquidadora de atrasos de Administracion militar de la isla de Cuba en Aranjuez.  
 Escuela Central de Tiro, secciones de Madrid y Cádiz.  
 Museo de Artillería.
- Fábrica de Armas de Toledo.  
 Maestranza de Sevilla.  
 Fundicion de bronce de Sevilla.  
 Pirotecnia militar de Sevilla.  
 Fábrica de pólvora de Murcia.  
 Fábrica de pólvora de Granada.  
 Fábrica de armas portátiles de Oviedo.  
 Fábrica de Trubia.  
 Parque Central de Artillería de Segovia.  
 Establecimiento central de Ingenieros, Maestranza y Parque aerostático.  
 Laboratorio del material de Ingenieros.  
 Laboratorio central de medicamentos de Sanidad militar.  
 Subdirectores de las sucursales del mismo en Barcelona y Málaga.  
 Junta de Fomento de la Cría Caballar del Reino.  
 Generales Inspectores en revista durante el tiempo de las mismas.  
 Comandantes generales de Artillería de las regiones.  
 Comandantes generales de Ingenieros de las regiones.  
 Intendentes é Interventores de las regiones.  
 Inspectores de Sanidad militar de las regiones.  
 Auditores de guerra de las Capitanías generales.  
 Comandancias y Parques de Artillería de las plazas.  
 Comandancias de Ingenieros de las plazas.  
 Comisarios de guerra al servicio de las provincias, plazas y establecimientos militares.  
 Directores de los Hospitales militares.  
 Comandancias generales de Ceuta, Melilla y Campo de Gibraltar.  
 Comandancias exentas de Artillería de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.  
 Comandancias exentas de Ingenieros de Ceuta y Melilla y principales de Baleares y Canarias.  
 Subintendentes de las Capitanías generales de Baleares y Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.  
 Interventores militares de las mismas.  
 Auditores de guerra de las Capitanías generales de Baleares, Canarias y de las Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

Subinspectores de Sanidad militar de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla.

Jueces instructores.

Presidente de los somatenes de Cataluña, Auxiliares de la Comision, Cabos y Subcabos de partido judicial y distrito municipal para comunicarse entre sí.

Comandantes y Jefes de puesto de las Escuadras de Barcelona.

Vicariato general castrense.

Tenientes vicarios de las Capitanías generales.

Cura de distrito auxiliar de la Tenencia Vicaría de la Capitanía general de Castilla la Nueva y Extremadura con residencia en Badajoz.

Subdelegado castrense de Canarias.

Curas de distrito en funciones de Tenientes vicarios de la Capitanía general de Baleares y Comandancias generales de Ceuta y Melilla.

### Ministerio de Marina.

Ministerio de Marina.

Centro consultivo.

Ordenacion general.

Intervencion central.

Capitanes generales de Departamento.

Intendentes de los Departamentos.

Interventores de Departamentos.

Comandantes generales de los Arsenales.

Comandantes generales de los Apostadores.

Comisarios de revista.

Comandantes de division de guardacostas.

Comisarios Interventores de las provincias marítimas.

Comandantes de Marina de provincias.

Capitanes de puerto.

Ayudantes de distrito.

Comandantes de Ingenieros en los Arsenales.

Comandantes y patrones de buques de guerra, incluso los destinados al servicio de guardacostas.

Ordenadores de Marina de los Apostaderos.

Comisarios de revista de los Departamentos.

General Jefe de Infantería de Marina.

Subinspectores de Infantería de Marina en los Departamentos.

Coroneles de los regimientos de Infantería de Marina.

Tenientes Coroneles Jefes de los batallones de Infantería de Marina.

Comandantes, Jefes del Detall de los batallones de Infantería de Marina.

Habilitado general de Infantería de Marina.

Jefe del Estado Mayor General de la Armada.

Jefes de Estado Mayor de los Departamentos.

Jefes de las Comisiones de Marina en Trubia, Placencia de las Armas y Santa Bárbara (Oviedo).

Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cádiz.

Capitan de la primera Seccion del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Huelva.

Idem segunda Seccion idem id en Sevilla.

Idem tercera Seccion idem id. en Málaga.

Idem cuarta Seccion idem id. en Granada.

Jefe del cuadro de reclutamiento de infantería de Marina del Departamento de Ferrol.

Capitan de la primera Seccion del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en San Sebastián.

Idem segunda Seccion idem id. en Santander.

Idem tercera Seccion idem id. en Gijon.

Idem cuarta Seccion idem id. en Vigo.

Jefe del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina del Departamento de Cartagena.

Capitan de la primera Seccion del cuadro de reclutamiento de Infantería de Marina en Palma de Mallorca.

Idem segunda Seccion idem id. en Barcelona.

Idem tercera Seccion idem id. en Almería.

Idem cuarta Seccion idem id. en Valencia.

Presidente ó Secretario de salvamento de naufragos en Madrid.

### Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Hacienda.

Tribunal de Cuentas del Reino.

Intervencion general de la Administracion del Estado.

Dirección general de Contribuciones directas.

Dirección general de Contribuciones indirectas.

Dirección general de Aduanas.

Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.

Dirección general del Tesoro público.

Dirección general de lo Contencioso.

Dirección general de la Deuda pública.

Inspección general de Hacienda.

Junta de clases pasivas.

Compañía arrendataria de Tabacos, para los avisos é incidencias del Giro mutuo del Tesoro.

Consejo de Aduanas y Aranceles.

Tesorería Central.

Intervención Central

Comisión Central de Evaluación y Catastro, y Jefes agrónomos de las provincias en que se verifiquen los trabajos para la rectificación de las cartillas evaluatorias ordenadas por la ley de 11 de Junio de 1895.

Ordenaciones de pagos de todos los Ministerios.

Delegados de Hacienda en las provincias.

Administradores especiales de Hacienda en Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra.

Administradores de Hacienda en las provincias.

Tesoreros de Hacienda en las provincias.

Interventores de Hacienda en las provincias.

Abogados del Estado en las provincias.

Administradores y depositarios de Hacienda en los partidos administrativos.

Administradores principales de Aduanas.

Administradores subalternos de Aduanas.

Jefes de las fábricas de sal.

Administradores de salinas.

Interventores de registros de Aduanas en Canarias.

Superintendentes, Interventores y Tesoreros de las minas del Estado, é Interventor de la de Arrayanes (Linares).

Subdelegados y Administradores de Loterías en las provincias.

Inspectores provinciales de Hacienda.

Auxiliares de la Inspección é Investigadores de Hacienda, limitada al caso de encontrarse en comisión del servicio.

Administradores de Bienes del Estado en las provincias y subalternos en los partidos Judiciales, estos últimos solamente para dirigirse á su Jefe respectivo.

### **Ministerio de la Gobernación.**

Ministerio de la Gobernación.

Dirección general de Administración local.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Junta general de Beneficencia.

Gobernadores civiles de las provincias.

Administradores de Correos.

Directores de Sección del Cuerpo de Telégrafos.

Jefes de estación del Cuerpo de Telégrafos.

Arquitectos provinciales y de distritos.

Alcaldes en los siguientes casos: 1.º Para comunicar con las Autoridades judiciales. 2.º Para dirigirse á las Autoridades militares de la provincia respectiva, cuando aquellos ejerzan de Comandantes de armas. Y 3.º Para dirigirse como Delegados de Loterías á los Administradores principales de este ramo en la respectiva provincia, á la Dirección general del mismo y al Tribunal de Cuentas del Reino

Inspectores de Orden público de Figueras, Port-Bou, La Junquera, Olot, Camprodón y y Puigcerdá, para dirigirse al Gobernador de Gerona.

Secretaría del noveno Congreso Internacional de Higiene y Demografía.

### **Ministerio de Fomento.**

Ministerio de Fomento.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Dirección general de Instrucción pública.

Dirección general de Obras públicas.

Instituto Geográfico.

Jefe del Negociado Central del Ministerio de Fomento.

Ingenieros de Minas designados en las provincias.

Ingenieros de Caminos en las provincias.

Ingenieros de Montes.

Comisión Central de Monumentos Artísticos é Históricos.

Academia de Bellas Artes.

Archivo de Indias.

Archivos generales de Simancas, Galicia, Valencia y Corona de Aragón.

Comision de Estadística general del Reino.  
Rectores de las Universidades.  
Facultad de Medicina de Cádiz.

Secretaría de la Facultad de Derecho del Insigne Colegio Seminario del Sacro Monte de Granada, para dirigirse al Ministro de Fomento, Director general de Instrucción pública, Gobernadores civiles, Arzobispos, Obispos, Rectores de Universidades y Seminarios y Directores de Institutos de segunda enseñanza.

Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes de Caminos, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.

Torreros principales de faro, para dirigirse á sus Jefes inmediatos.

Asociacion general de ganaderos y sus delegados subalternos.

Ingenieros de las divisiones de ferrocarriles y los Ayudantes, Auxiliares y Sobrestantes, para dirigirse á los Ingenieros, sus Jefes inmediatos.

Ingenieros que por cuenta del Estado verifican estudios de ferrocarriles, para dirigirse al Gobernador de la provincia en que se hace el estudio y al Ministerio de Fomento.

Inspectores administrativos y mercantiles de los ferrocarriles.

Personal encargado de los trabajos estadísticos, para la correspondencia que dirijan al Instituto Geográfico.

Jefe del Departamento Central de Faros.

Comision de estudio de ferrocarriles por el Pirineo central y frontera portuguesa.

Jefe de los trabajos estadísticos, para dirigirse á los Alcaldes y Jueces municipales.

Comision para el estudio de las crisis agrícola y pecuaria.

Ayudantes de montes y Capataces de cultivo, dirigiéndose á sus Jefes inmediatos.

Sobreguardas de montes, para dirigirse á sus Jefes inmediatos.

Personal del catastro.

Intervencion Central del Estado en la explotacion de ferrocarriles.

Comisaría regia para la Exposicion universal de Paris de 1.900.

Instituto Agrícola de Alfonso XII (Madrid).

Granja experimental de Barcelona.

Idem id. de Jerez de la Frontera.

Idem id. de Cáceres.

Idem id. de Zaragoza.

Idem id. de Coruña.

Idem id. de Valencia.

Estacion enológica de Haro.

Idem id. de Alicante.

Idem id. de Toro.

Idem id. de Palencia.

Idem id. de Ciudad Real.

Ingenieros Jefes del servicio agronómico de todas las provincias.

Junta Consultiva Agronómica.

### Ministerio de Ultramar.

Ministerio de Ultramar.

Madrid 23 de Noviembre de 1897.—Aprobada por S. M., *Ruiz y Capdepon*.

(Gaceta del 25 de Noviembre de 1897.)

## Seccion cuarta.

### COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

#### Sesion de 26 de Noviembre de 1897.

Dada cuenta de una instancia suscrita por D. Félix Vega Pardo, primer Concejal y Teniente Alcalde del Ayuntamiento de Villacarralon, renunciando dichos cargos por haber sido nombrado Juez municipal de dicho pueblo para el bienio de 1897 á 99.

Considerando que la excusa presentada por D. Félix Vega de los cargos que ha venido ejerciendo es fundada, por cuanto el de Juez Municipal que tiene aceptado es incompatible con el de Concejal; la Comision provincial en sesion del día 26 del actual, acordó admitir la renuncia que de dichos cargos tiene presentada el Sr. Vega Pardo, relevándole desde luego de continuar desempeñándoles, por hallarse comprendido en el art. 43, caso 2.º de la vigente ley Municipal, y que se comunique al Ayuntamiento é interesado publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia segun determina el art. 6.º del Real Decreto de 24 de Marzo de 1891.

Valladolid 29 de Noviembre de 1897.—El Vicepresidente, *Juan García Gil*.—El Secretario interino, *Celestino Bocos*.



NUM. 2.773.

**JEFATURA DE MINAS DEL DISTRITO.****POLICÍA MINERA.****CIRCULAR.**

Publicado en la *Gaceta de Madrid* y en el *Boletín oficial* de esta provincia el reglamento aprobado por Real orden fecha 15 de Julio último, deber es de esta Jefatura prevenir á las Compañías y particulares dueños de minas, canteras, salinas, fábricas mineralúrgicas y metalúrgicas, talleres de preparacion mecánica y motores empleados en la industria minero-metalúrgica, la obligacion que tienen de cumplir las prescripciones que por aquella disposicion se les imponen; y con objeto de regularizar de una manera ordenada los importantes servicios que por el nuevo reglamento se recomiendan al Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y muy especialmente á los Jefes de los distritos, convendría para evitar dudas, retrasos y perjuicios, que los interesados se ajustasen á los modelos que se exponen á continuacion:

*Para los concesionarios de minas nuevas cuyos trabajos hayan de inaugurarse ó de minas abandonadas en las que se trata de reanudar las labores antiguas.*

**MODELO NÚM. 1.**

Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

En virtud de lo prevenido en el art. 15 del reglamento de Policía minera, cumplo el deber de poner en conocimiento de V. S. que se han inaugurado las labores de la mina de.... titulada....., sita en el término municipal de..... paraje denominado....., de que soy concesionario ó arrendatario.

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

**MODELO NÚM. 2.**

Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

Como concesionario ó arrendatario que soy de la mina de..... titulada....., sita en el paraje denominado..... del término municipal de..... y en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 15 del reglamento de Policía minera,

debo manifestar á V. S. que se han reanudado las labores en referida mina, que estaban paralizadas.

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

*Para los concesionarios ó representantes, arrendatarios, etc., de las minas que están en actividad.*

**MODELO NÚM. 3.**

Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

Adjunta es la declaracion ó peticion que dirijo al Sr. Gobernador civil de la provincia, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 165 del Reglamento de Policía minera.

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

**MODELO NÚM. 4.**

Sr. Gobernador civil de la provincia:

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., casa núm....., segun cédula personal que exhibo, á V. S. respetuosamente comunico como concesionario ó representante, arrendatario, etc., que soy de la mina de....., titulada....., sita en el término municipal de....., segun acredito por el adjunto título ó testimonio, escritura, poder, etc., que es Director de dicha mina (ó grupo de minas) D....., que es Capataz de la misma D....., y que son celadores, vigilantes, jefes de pozos, de bombas, etcétera, D....., D..... y D.....

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

**MODELO NÚM. 5.**

Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

D....., Director que soy de la mina (ó grupo de minas)..... segun declaracion de su dueño hecha ante el Sr. Gobernador civil de la provincia, exhibo ante V. S. mi título de Ingeniero de Minas, español ó extranjero, autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, ó declaro que sin título profesional, vengo desempeñando la direccion de esta mina desde hace más de un año, según se justifica por la adjunta informacion testifical ante el Alcalde, correspondencia habida con la

Sociedad popietaria, libro de visita de la mina, por ser público y notorio, etc., etc., demostracion que ampliaré cuanto fuere necesario para su estimacion, reclamando por ello el certificado de práctica á que me dá derecho el art. 172 del reglamento de Policía minera.

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

#### MODELO NÚM. 6.

Sr. Ingeniero Jefe de minas de este distrito:

D.... vecino de.... habitante en la calle... número.... segun cédula personal que exhibo, á V. S. expone que sabe leer y escribir y que lleva más de cinco años de barrenero ó picador ó entibador, segun se justifica por la adjunta certificacion, por lo que solicita el examen determinado en el art. 166 del Reglamento de Policía minera, aspirando á obtener el certificado de capacidad que pido.

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

*Para los dueños de cantera cuyo laboreo se haga á cielo abierto que tenga por objeto el aprovechamiento de las producciones minerales de naturaleza terrosa, las piedras silíceas, las pizarras areniscas ó asperones, granitos, basaltos, tierras y piedras calizas, el yeso, las arenas, las margas, las tierras arcillosas, y en general todos los materiales de construccion cuyo conjunto forman las canteras.*

#### MODELO NÚM. 7.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de.... (en cuyo término radique la cantera).

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 112 del Reglamento de Policía minera, debo de participar á V. que en el sitio denominado.... estoy explotando á cielo abierto una cantera para aprovechamiento de...., tal sustancia comprendida en la primera seccion, del decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868.

Dios guarde á V..... 1897.

Firma del interesado.

Los señores Alcaldes transmitirán de oficio esta comunicacion dentro de los ocho días siguientes á los señores Gobernador civil é Ingeniero Jefe de Minas de la provincia.

*Para los propietarios ó arrendatarios de fábricas en las que se empleen como primeras materias los productos de la explotacion.*

#### MODELO NÚM. 8.

Sr. Gobernador civil de la provincia:

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 173 del reglamento de Policía minera, tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. que está encargado de la direccion de la fábrica de mi propiedad, titulada....., sita en.... D....

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

#### MODELO NUM. 9.

Sr. Ingeniero Jefe de Minas de este distrito:

Cumpliendo con lo prevenido en el art. 173 del reglamento de Policía minera, tengo el honor de participar á V. S. que la fábrica de mi propiedad, denominada....., sita en...., está bajo la direccion de D....

Dios guarde á V. S..... 1897.

Firma del interesado.

Palencia 22 de Noviembre de 1897.--El Ingeniero Jefe del distrito, José Joaquin Almeida.

NÚM. 2.784.

### Alcaldía constitucional de Trigueros.

Confeccionado por los Vocales asociados de la Junta municipal el repartimiento de consumos, por el déficit, de este distrito y ejercicio económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por el período de ocho días, durante los cuales pueden examinarle los contribuyentes en él comprendidos y reclamar ante la Junta si se consideran agraviados.

Trigueros 25 de Noviembre de 1897.—El Alcalde, Eusebio Esteban:

### Seccion sexta.

#### Ayuntamientos.

Los representados por el Agente Sr. Planillo pueden disponer de los intereses de inscripciones de 1.º Octubre.

Talon núm. 263.

VALLADOLID: Imprenta y Encuadernacion del Hospicio provincial: